



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

DOC.	02117064
EXP.	0733999

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0381- 2024/MPH

Huacho, 22 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **EVELYN JANET FUENTES NAVARRO DE ESPINOZA**; Recibo de fecha 10.09.2024 por S/. 201.20; Carta N°0066-2024-OGAJ/MPH de fecha 13.09.2024; Acta de Audiencia Única N° 00055-2024-OGAJ/MPH de fecha 27.09.2024; Informe Legal N°802-2024-OGAJ/MPH de fecha 27.09.2024; Informe N°375-2024-GM/MPH de fecha 02.10.2024; Proveído N°1273-2024-ALC/MPH de fecha 11.10.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don **MARCO ANTONIO ESPINOZA RIVERA** identificado con DNI N°41679807 y doña **EVELYN JANET FUENTES NAVARRO DE ESPINOZA** identificada con DNI N°43641745, CONTRAJERON NUPCIAS el 11 de JULIO de 2015, en la **Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, don en favor de **MARCO ANTONIO ESPINOZA RIVERA**, mediante Partida electrónica N° 50256819 de fecha 28.08.2024, otorga poder a doña **YERMEN CUDINA PRADO** en calidad de apoderada para que en su representación inicie, participe y/o continúe la acción de separación convencional de cuerpos y ulterior divorcio absoluto y/o divorcio por causales establecidos en el código civil peruano, de su conyugue la señora **EVELYN JANET FUENTES NAVARRO DE ESPINOZA**.

Que, mediante Acta de Conciliación ante del Ministerio Público de la Primera Fiscalía de Familia de Huaura, la apoderada del conyugue doña **YERMEN CUDINA PRADO** y doña **EVELYN JANET FUENTES NAVARRO DE ESPINOZA**, establecen el ejercicio de la tenencia, régimen de visitas y pensión por alimentos en favor del menor Israel Antonio Espinoza Fuentes.

Que, Con fecha 27.09.2024 se llevó a cabo la Audiencia Única N°00055-2024-OGAJ/MPH, donde los cónyuges don **MARCO ANTONIO ESPINOZA RIVERA** representado por doña **YERMEN CUDINA PRADO** y doña **FUENTES NAVARRO DE ESPINOZA EVELYN JANET**, de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.



24/10/24



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0381- 2024/MPH

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°0802-2024-OGAJ/MPH de fecha 27.09.2024, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N°0375-2024-GM/MPH, de fecha 02.10.2024.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **MARCO ANTONIO ESPINOZA RIVERA** y doña **EVELYN JANET FUENTES NAVARRO DE ESPINOZA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.

Don **MARCO ANTONIO ESPINOZA RIVERA**

Calle Agustín Dávila S/N –Barranca, Lima.

CEL.951316636- E-mail: cudinayermen@gmail.com

Doña **EVELYN JANET FUENTES NAVARRO DE ESPINOZA**

Calle Grau S/N- Humaya, Huaura, Lima.

CEL. 978737919- E-mail: evelynjanetfuentes@gmail.com

OITC/archivo.